

# Capítulo 2

---

## **La importancia del principio de interdependencia para el ejercicio y defensa de los derechos humanos de las comunidades indígenas**

*Paola Luna Martínez<sup>1</sup>*

SUMARIO: I. Introducción; II. Un egresado del SEA y una persona indígena; III. Los Derechos Humanos y su interdependencia; IV. Proyectos en comunidades indígenas; V. Conclusiones; VI. Lista de fuentes.

<https://doi.org/10.61728/AE20250041>



---

<sup>1</sup> Licenciado en Derecho y estudiante de la licenciatura en Pedagogía por la Universidad Veracruzana del SEA.

## I. Introducción

El Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) de la Universidad Veracruzana ha sido una herramienta de formación fundamental para un sector específico de los profesionistas. En este contexto, los egresados de este sistema experimentamos la realidad social desde una perspectiva muy diferente a la de los estudiantes del sistema tradicional escolarizado. Esto se debe a que nuestras responsabilidades laborales y las ocupaciones que demandan nuestro tiempo durante la semana nos permiten tener una visión más cercana a la realidad laboral y a las problemáticas sociales. Esta perspectiva práctica, en muchas ocasiones, enriquece nuestro conocimiento.

Por esta razón, es importante detenernos a reflexionar sobre cómo nuestra visión puede contribuir a la sociedad, brindando las herramientas necesarias para el progreso en el área en la que ya nos hemos profesionalizado. Como profesionistas, es nuestro deber social y cívico retribuir a nuestro estado una parte de lo que recibimos a través del sistema educativo, en este caso, mediante nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Veracruzana.

En el presente capítulo, se ofrece una visión del alumno egresado del Sistema de Enseñanza Abierta, adscrito a la Universidad Veracruzana, desde un enfoque particular. Aquí, la condición de alumno y de persona indígena se concentran en un mismo individuo. Sin embargo, como egresado del Programa Educativo de Derecho, es posible abordar el contexto y contribuir al estudio, promoción y defensa de los Derechos Humanos, en este caso, de una comunidad indígena. Considerando que esta representa un importante y amplio sector de la población mexicana, se presenta como un campo fértil para el estudio e intervención.

## II. Un egresado del SEA y una persona indígena

El Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana (SEA, en adelante) fue diseñado para contribuir a la formación superior de la clase trabajadora (Portal del SEA, 2024) quienes, por su condición y necesidades profesionales, laborales, familiares u otras, no podían satisfacer el requisito de asistir diariamente a una institución universitaria ni tener acceso a estudios universitarios. Este sistema se propone ofrecer a estos individuos una primera opción o una segunda disciplina profesional.

Aunque el diseño del SEA se creó para atender a estos sectores de la población, también alcanzó a un grupo menos visibilizado: la población indígena. Esta comunidad, que habita en los sectores rurales y serranos del estado de Veracruz, enfrenta la necesidad de emigrar para poder estudiar, al tiempo que debe trabajar para sostenerse mientras concluye sus estudios universitarios. Aunque desde 2005 existe la Universidad Veracruzana Intercultural como programa y, desde 2007, como Dirección (Portal del SEA, 2024), su creación ha contribuido al acceso a la educación en sectores marginados. Sin embargo, persiste la necesidad de que estos grupos cuenten con una fuente laboral.

En 2020, Veracruz se posicionó como el cuarto estado más poblado, con 8 062 579 personas (INEGI, 2020), de las cuales 1 019 017 son consideradas población indígena. Por tanto, es relevante la intervención de la Universidad Veracruzana en el ámbito educativo a nivel superior, ya que su matrícula bajo el Sistema de Enseñanza Abierta contribuye a la formación universitaria de esta población indígena, que representa el 7.1 % de las personas que emigra por razones de estudio (INEGI, 2020) en el estado.

Ahora bien, entendiendo que el SEA fue creado de manera global para alcanzar poblaciones especiales y proporcionarle acceso a la educación universitaria, nos enfocaremos en un caso específico: un joven indígena que emigró de su comunidad a una ciudad donde el Sistema de Enseñanza Abierta tiene sede, con el fin de estudiar y trabajar simultáneamente. Hoy, gracias al respaldo, la educación accesible y de calidad, así como las facilidades ofrecidas por las instalaciones y programas de la Universidad Veracruzana, se ha convertido en un orgulloso egresado del Programa de Derecho.

Como parte de la formación adquirida en el Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana que a su vez tiene la misión de “...formar profesionales cualificados, éticamente comprometidos y con sentido humanista para transitar hacia la sustentabilidad del desarrollo institucional; realizar investigaciones dirigidas a prevenir y resolver los complejos desafíos globales, nacionales y regionales” (Portal de la UV, 2024) nos encontramos comprometidos a cumplir de forma ética y profesional al desarrollo nuestro entorno, en este caso, la comunidad indígena de origen.

Consecuentemente, es importante señalar que esta contribución debe llevarse a cabo mediante medidas, estrategias y proyectos que sean aplicados y desarrollados con una perspectiva de Derechos Humanos, prestando especial atención al contexto en el que se debe contribuir. Asimismo, se espera que un egresado del Programa Educativo de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana sea quien, por su formación, conozca con mayor precisión lo que implican los derechos de las personas reconocidas e identificadas como indígenas, así como las necesidades de estos y las medidas y estrategias a aplicar en este contexto.

Es fundamental recordar que una persona indígena es aquella que se reconoce a sí misma como tal por ser integrante de algún pueblo indígena y que comparte modos de vida y relaciones activas en el ámbito de las diversas identidades étnicas, aun sin ser hablante de alguna lengua indígena. Según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) (2015), estas personas tienen conciencia de su identidad indígena por la distinción cultural, las leyes o costumbres particulares, y comparten una experiencia de marginación, despojo, exclusión o discriminación ACNUDH. (2013). Esto está también reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024) que da paso a un amplio concepto de autoadscripción, sustentado en el marco internacional por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su artículo 1.1, apartado b, donde se establece que los pueblos son considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en un país o en alguna región geográfica del país durante la época de la colonización, y que conservan sus propias

instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Convenio 169 de la OIT, 2020).

Por otra parte, quien se identifica como persona indígena y forma parte de una comunidad indígena posee una cosmovisión diferente, entendida como un conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que determina su relación con su entorno natural y social, y que, a su vez, influye en su percepción de la religión, la política, el medioambiente y la economía. Por ello, atender a una comunidad indígena requiere un análisis especializado por parte del profesional, a fin de crear mejores estrategias que respondan a estas necesidades particulares. Respetar esta cosmovisión es el primer paso para garantizar el respeto de sus derechos humanos.

Como se abordó en líneas anteriores, ser parte de una comunidad indígena también conlleva la experiencia de pertenecer a un grupo que, debido a sus características particulares, comparte una historia de marginación, despojo, exclusión o discriminación. Esto se deriva de los referentes históricos en los que, tras la colonización, se emplearon diversos métodos para despojarlos de sus bienes, territorios y otros elementos que denigraron su identidad, considerándolos seres de menor valor que la raza dominante y colocándolos en una situación de vulnerabilidad.

La vulnerabilidad se entiende como el estado de lesión en las esferas física, moral o jurídica (Lara, 2013) lo que implica que las personas se encuentran en un constante estado de riesgo. En este contexto, como se menciona en el párrafo anterior, las características propias de los pueblos indígenas, que los identifican como tales, y la violencia que han experimentado a lo largo de su proceso histórico, los convierten en un grupo en situación de vulnerabilidad. De esta realidad surge una serie de derechos específicos que deben ser reconocidos y defendidos tanto en su esfera individual como colectiva (comunitaria).

Según algunos autores, como (González, 2010) estos derechos pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Derechos lingüísticos: implican el reconocimiento de la lengua indígena de la comunidad como un idioma oficial y nacional, así como su desarrollo y preservación;
2. Derechos religiosos: permiten la práctica libre de sus creencias, incluyendo todas las ceremonias y lugares necesarios para su celebración;

3. Derechos educativos: facilitan el acceso a la educación en su lengua, con programas que contengan un enfoque pluricultural;
4. Derechos políticos: incluyen la preservación de sus formas y régimen de gobierno, así como el derecho a elegir a sus representantes a través de procedimientos especiales o no comunes;
5. Derecho a la salud: reconoce la medicina ancestral y tradicional, así como el reconocimiento de las personas parteras;
6. Derechos jurídicos: implican el reconocimiento de sus sistemas normativos, así como el derecho a decidir, crear y aplicar sus normas en sus territorios oficialmente reconocidos;
7. Derechos territoriales: abarcan la preservación y utilización de sus tierras, así como la posibilidad de recuperarlas y utilizar los recursos que emanan de ellas;
8. Derechos sociales: incluyen el derecho a la vivienda, la consulta previa, la seguridad pública y todos aquellos derechos básicos para un desarrollo integral; y
9. Derecho a la libre determinación: se refiere al respeto por sus reglas tradicionales y todas aquellas derivadas de la costumbre y la historia, con el fin de preservar su identidad y su territorio.

Sin embargo, dada la condición de vulnerabilidad, esta clasificación es, en la mayoría de los casos, hay un catálogo de ideales que deberían cumplirse, ya que persiste una gran carencia en áreas como vivienda, alimentación, educación, salud y trabajo, así como dificultades para acceder a los ámbitos de justicia y seguridad. Esta situación crea un problema significativo de desigualdad y, por ende, de violación a los derechos humanos.

Los derechos humanos deben entenderse como instrumentos de protección eficaz e imparcial. Por ello, el alumno egresado del Sistema de Enseñanza Abierta, especialmente el del Programa Educativo de Derecho, que proviene de una comunidad indígena y que, como parte de su retribución social, busca contribuir a su entorno de origen, debe trabajar con miras a promover, difundir y crear estrategias que faciliten la defensa y el restablecimiento de los Derechos Humanos de la comunidad indígena.

El alumno del Sistema de Enseñanza Abierta, que además es un joven indígena, conoce los obstáculos que enfrenta en su avance personal, moral

y profesional debido a su condición de indígena. En un primer momento, en el ámbito personal, no se puede exigir que el indígena desarrolle una autoestima sana que le permita considerarse merecedor de los derechos que de manera natural posee, y, por ende, su exigibilidad frente al Estado. Por lo tanto, es necesario crear condiciones equitativas que favorezcan el derecho a la igualdad. Esto implica que el operador del derecho debe saber que las personas de una comunidad indígena deben ser tratadas con respeto y asistidas de manera imparcial, con el fin de labrar un camino hacia la justicia social, en el cual los servicios y recursos naturales que poseen las comunidades indígenas se distribuyan de manera adecuada.

Así, la obligación del operador del derecho es luchar contra la discriminación sistemática que han sufrido las comunidades indígenas desde siempre, utilizando las herramientas y conocimientos adquiridos durante la Licenciatura en Derecho en el Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana. Este egresado debe ser capaz de identificar que cuenta con los instrumentos de orden nacional, como son, en primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, y todos aquellos aplicables del bloque de derechos fundamentales, así como las leyes que de ellas emanan. Esto debe hacerse en un apego estricto al principio *pro persona*, que implica un ejercicio del principio de interpretación conforme y la protección más amplia de los Derechos Humanos, así como a los tratados de los cuales el Estado mexicano es parte.

Estos tratados internacionales cumplen una función específica y se componen de declaraciones, pactos, convenciones y protocolos, además de proclamaciones y recomendaciones en casos especiales. El egresado del Programa Educativo de Derecho debe conocer estos instrumentos como fuentes del derecho que lo respaldarán en su trabajo en pro de los pueblos y comunidades indígenas (Sierra, 2005), asegurando que su labor sea, en todo momento, progresista y con perspectiva de derechos humanos.

El ahora licenciado en Derecho sabe que una de sus fuentes primordiales para la defensa y trabajo en materia indígena es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. (Cuadernillo

de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2020) ratificado por el Estado mexicano en septiembre de 1990 y que entró en vigor un año después (6 de septiembre de 1991), convirtiéndolo en un instrumento obligatorio. Junto a este, también se considera fundamental la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Blackstock, 2013) y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas (Organización de los Estados Americanos, 2016).

En el contexto nacional, pero con referencias internacionales, el egresado es consciente de que, a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, cuenta con elementos que transformaron de manera fundamental la interpretación y protección de los derechos humanos. Esta reforma impone la obligación a todos los órdenes de gobierno de ser reconocedores, protectores, garantes y promotores de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República. Esta transformación crea un bloque de constitucionalidad a través del Capítulo I del Título Primero de la Constitución, dedicado a los derechos humanos y sus garantías, con el objetivo de fortalecer el más amplio reconocimiento y protección de los derechos humanos (derecho pro persona, interpretación conforme).

Esta obligación para las autoridades también implica la responsabilidad de responder a las recomendaciones presentadas por la Comisión Nacional de los derechos humanos y sus homólogas en las entidades federativas, reconociendo a estas últimas como entidades autónomas. Esto se basa en la facultad que les otorga el segundo párrafo del apartado B del artículo 102 de la Carta Magna. En caso de no aceptar dichas recomendaciones, la autoridad correspondiente debe proporcionar la debida fundamentación y motivación, así como la versión pública correspondiente. Además, estas autoridades pueden ser citadas a comparecer ante el Senado de la República o, durante sus recesos, ante la Comisión Permanente o las legislaturas estatales para explicar su negativa.

El operador del derecho entiende que, como parte del sistema de protección de derechos no jurisdiccional, puede presentar quejas ante la Comisión Nacional de los derechos humanos, la cual tiene la facultad de investigar, a solicitud del Ejecutivo Federal o del Congreso de la Unión, los hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos.



El operante del derecho, egresado del Programa de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana, ha adquirido técnicas elementales y doctrinales que le capacitan para hacer uso del recurso jurisdiccional de protección de derechos humanos, como es el juicio de amparo. Este juicio se tramita ante las autoridades del Poder Judicial, incluyendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los tribunales colegiados y unitarios de circuito, así como los juzgados de distrito, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 103 de la Constitución. En este contexto, el egresado comprende las funciones de cada figura judicial y el proceso del juicio de amparo, lo que le permite defender y abogar por los gobernados que requieran su asistencia, en particular por las personas indígenas, utilizando los recursos legales nacionales e internacionales aplicables en cada caso.

Entre los conocimientos que posee, el egresado sabe que, ante la presunta violación de Derechos Humanos en el ámbito de la defensa constitucional, podrá emplear una acción de inconstitucionalidad, una controversia constitucional o una acción colectiva, según corresponda (Ferrer, 2011), pues durante su formación, ha desarrollado la visión necesaria para distinguir la aplicación correcta de cada una de estas acciones y su función dentro del sistema jurídico. Además, el egresado que proviene de una comunidad indígena aportará una perspectiva más humana, real y precisa del contexto en el que ocurren estas violaciones a los derechos humanos en las comunidades indígenas.

No obstante, sus conocimientos no se limitan únicamente a la restitución de derechos humanos y a la exigencia de su reconocimiento; también incluyen la creación de estrategias que se implementen en el campo, el desarrollo de proyectos que se puedan llevar a la comunidad, la formulación de iniciativas para la creación de políticas públicas, y todas aquellas acciones que, como resultado, promuevan un mayor disfrute de los derechos humanos y faciliten a las personas de una comunidad indígena el ejercicio pleno de sus derechos y una vida digna.

Un egresado del Programa de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana, que además es una persona indígena, ha superado un sistema que resulta inconsistente tanto en su teoría como en su práctica. Este individuo ha luchado por acceder a una educación de nivel medio superior, que en la mayoría de los casos no se

encuentra disponible cerca de su comunidad. Cuando sí está disponible, a menudo carece de calidad debido al sistema educativo que se emplea.

Este estudiante ha experimentado la migración para poder llegar a la sede del Sistema de Enseñanza Abierta en una de las regiones donde se imparte el Programa de Derecho. Esto puede implicar trabajar y vivir en la ciudad o enfrentar los retos de viajar semanalmente a la sede mientras mantiene sus labores en el sector rural durante la semana.

El egresado del Programa de Derecho, con la formación ética adquirida en la Universidad Veracruzana y con una visión humanista, está capacitado para llevar ejemplo y progreso a su comunidad y a su contexto social. Esto demuestra que la construcción de un Estado de derecho, democrático y progresivo se logra a través de una educación de calidad, como la que le ha proporcionado el Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana.

### **III. Los derechos humanos y su interdependencia**

No se pueden abordar los derechos humanos sin estudiar los principios que los rigen. Si bien el presente capítulo no pretende ser una cátedra ni un estudio exhaustivo de estos principios, es fundamental repasar el entendimiento de los derechos humanos, tal como los señalan sus principios: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Cada uno de estos principios abarca una serie de supuestos que deben ser contemplados al momento de intervenir en cualquier ámbito.

Quisiera resaltar, desde un punto de vista personal y reconociendo que no hay principio más importante que otro, la interdependencia de los derechos humanos en materia indígena como un aspecto relevante a estudiar y exponer. Esto se debe a que, aunque en todas las áreas (salud, educación, cultura, propiedad, etc.) se pueden lograr avances en la defensa de los Derechos Humanos, en las comunidades indígenas, el progreso comienza con lo que podría considerarse lo más elemental.

No se pueden disfrutar plenamente de los derechos humanos sin garantizar el acceso a la salud, la cual, además de estar amparada por el Estado, depende de situaciones como la insuficiencia alimentaria, el acceso al agua, la educación y otros factores. Del mismo modo, no se puede tra-

bajar por el derecho humano a una vivienda digna sin abordar el derecho humano al trabajo justo y todos los componentes que permiten acceder a un desarrollo integral. En un primer momento, los derechos humanos no dependen de causas económicas, distinciones culturales o sociales; sin embargo, sí requieren de un reconocimiento y protección por parte del Estado, así como de los supuestos democráticos de igualdad y libertad.

En segundo lugar, toda persona tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones, a la satisfacción de sus necesidades y a su desarrollo social, económico, político y cultural, mediante un trato digno, bajo el amparo de las leyes y con respeto a la diversidad.

Existen, por lo tanto, derechos subjetivos que deben ser reconocidos inicialmente por el Estado. Es esencial identificar todos los medios que impidan u obstruyan el goce de esos derechos. Retomando el principio de interdependencia, es necesario comenzar por garantizar la igualdad y la no discriminación de la comunidad indígena, ya que cualquier inequidad en sus diversas manifestaciones conlleva otros tipos de desigualdades que provocan la discriminación social. La discriminación, la desigualdad y la inequidad son elementos incompatibles con la dignidad humana. La interdependencia, entendida como concepto, es el principio que establece que no es posible distinguir cuál derecho humano es más importante que otro. Además, la transgresión de uno de los derechos humanos lleva consigo la transgresión de los demás.

Por su parte, las personas indígenas, tanto de manera individual como colectiva, tienen derecho al disfrute pleno de los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las normas internacionales de derechos humanos. Esto implica que el Estado mexicano debe generar las condiciones materiales, presupuestales y, por supuesto, establecer políticas públicas que garanticen que los pueblos indígenas, con sus características particulares, puedan acceder a estos derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población nacional (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014).

El presente apartado busca invitar al lector a reflexionar sobre la forma en que la violación de un derecho en un contexto indígena implica, por consecuencia, la violación de todos los demás derechos humanos. Aunque esto ocurre en otros contextos, en el ámbito indígena se acentúa, dado que las

condiciones que permiten establecer la dignidad humana se ven transgredidas desde la pobreza y marginación que han sido sufridas por generaciones.

Detengámonos un momento a reflexionar sobre el desarrollo de una persona proveniente de un contexto desfavorable, ya sea en una zona rural con un leve desarrollo o en las áreas periféricas de un sector urbano. Aunque ambas presentan dificultades derivadas de la pobreza o de un escaso apoyo por parte del Estado, las diferencias significativas comienzan desde el proceso prenatal. El derecho a la salud sexual y reproductiva de una mujer en un contexto indígena se encuentra, en todo momento, distanciado de aquel que, a pesar de ser limitado, se ofrece en un sistema más organizado. La mujer indígena, por lo general, no decide cuándo iniciar su vida sexual; a menudo carece de conocimientos sobre métodos anticonceptivos, y, en caso de conocerlos, su uso está condicionado a la voluntad del esposo o a la visión de la comunidad, que considera tales métodos como atentatorios contra sus usos y costumbres (Hernández, 2016).

Es fundamental abordar este aspecto con cuidado. El trabajo en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas no debe implicar un juicio sobre su decisión de tener muchos hijos o su negativa a utilizar los métodos de planificación familiar propuestos por el sistema de salud. Este es un tema que merece un estudio amplio y profundo. Sin embargo, siguiendo el ejemplo planteado, la falta de acceso a un seguimiento adecuado del servicio de salud materno-infantil por parte del Estado, o la ausencia de atención a través de la medicina tradicional proporcionada por parteras, representa una violación de Derechos Humanos, tanto para la mujer como para el recién nacido.

El conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos está intrínsecamente ligado al derecho a la educación de las mujeres indígenas. La falta de cuidados adecuados puede llevar a que el recién nacido enfrente dificultades en su salud o desarrollo, problemas que, al no ser detectados por un sistema de salud eficiente, pueden ocasionar un desarrollo lento o tardío debido a deficiencias alimentarias. Además, en muchos contextos indígenas, la mujer embarazada no recibe cuidados especiales, sometiéndose a jornadas laborales intensas en el campo o en el hogar que requieren esfuerzos sin tener en cuenta su particular situación de embarazo.

Años después, el menor asiste a la escuela primaria, frecuentemente en Escuelas Primarias Federales Bilingües. Aunque la educación preescolar

indígena comenzó a desarrollarse en México desde la década de 1980, fue hasta el año 2003 que se convirtió en una realidad en muchas comunidades indígenas. Por lo tanto, ingresar a una escuela primaria como primera institución educativa representa un gran número de retos cognitivos que debieron haberse trabajado desde la educación preescolar. Estos desafíos pueden abarcar desde aspectos tan simples, pero tan fundamentales, como la forma de sostener y utilizar un lápiz, hasta cuestiones más complejas, que se ven agravadas por la calidad deficiente de la educación recibida, lo que puede resultar en un retraso en el desarrollo del menor.

Dichos retos, junto con las exigencias de los mapas curriculares del sistema educativo, que en el pasado carecieron de una perspectiva adaptada a los contextos particulares —se reconoce que hoy se combate a través de la Nueva Escuela Mexicana (Secretaría de Educación Pública, 2019) contribuyeron a la deserción escolar y, por ende, al desarrollo aún más lento de las comunidades indígenas.

Si bien el sistema educativo nacional, a través de la Secretaría de Educación Pública, ha buscado formas de alcanzar a todos los sectores de la población, incluyendo el diseño de sistemas de educación indígena, aún resulta en una educación deficiente en cuanto a calidad. Las telesecundarias y telebachilleratos cumplen con la cobertura nacional, acercando escuelas a las comunidades, pero todavía falta mejorar la calidad necesaria. En este contexto, el joven indígena, que no tuvo acceso a educación preescolar y cursó la primaria en su lengua materna, ahora debe caminar largas distancias para llegar a telesecundarias o secundarias comunitarias respaldadas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) para continuar su educación.

La educación media superior representa otro desafío, especialmente en lo que respecta a los índices de personas indígenas que han cursado este nivel escolar, así como a los factores que influyen en la posibilidad de estudiar. Además, es necesario analizar los factores que inciden en los altos niveles de deserción escolar, generalmente relacionados con la necesidad de los jóvenes de emigrar a las ciudades para trabajar y contribuir a los ingresos familiares. Esto, sin mencionar otros problemas como la paternidad y maternidad precoz, que también son consecuencia de la baja calidad educativa.

En este trayecto, el menor, que pasó por las etapas de primaria, secundaria y bachillerato, aun con una educación de baja calidad, ha enfrentado también los retos de vivir en condiciones de escasez o pobreza alimentaria, lo que repercute en su bajo rendimiento. Además, vive en una vivienda humilde sin condiciones dignas debido a la pobreza y marginación, lo que también afecta su salud. Ha tenido que combinar su proceso educativo con el trabajo en el campo, asumiendo responsabilidades desde una edad temprana. En muchas comunidades, la falta de agua, electricidad, acceso a internet y otros servicios básicos convierten cualquier tarea, por mínima que sea, en todo un reto.

En este contexto, el joven que ha superado todos los desafíos que su entorno le ha presentado, decide estudiar en la universidad, con la esperanza de acceder a una educación de calidad que le permita mejorar su calidad de vida. Debido a sus condiciones económicas, opta por la Universidad Veracruzana como su mejor opción. Sin embargo, el reto consiste en emigrar de su comunidad, buscar empleo y poder asistir a la escuela.

Es importante destacar que, tras el trayecto escolar descrito, ingresar a una universidad con los estándares que exige la Universidad Veracruzana, a través de un examen de ingreso como el Examen Nacional de Ingreso Exanii-Ceneval, representa un desafío adicional, ya que muchas veces no ha recibido la preparación escolar necesaria. No obstante, hoy en día muchos jóvenes provenientes de este sistema rural han demostrado ser hábiles, competentes y capaces de formar parte de la Universidad Veracruzana.

Finalmente, el joven que logró convertirse en universitario ahora enfrenta el reto de adaptarse a un contexto urbano. Uno de los primeros desafíos consiste en superar los vicios de lenguaje que surgen del proceso de transición de una lengua indígena al español, lo que le obliga a una preparación extra, aprendiendo las pronunciaciones correctas en español de lo que antes conocía de forma natural. Para los jóvenes de otros contextos, esto resulta algo cotidiano e irrelevante, pero para él es crucial. Como estudiante de derecho, es necesario desarrollar un lenguaje propio, correcto y comprensible, especialmente cuando se está formando para dominar un lenguaje técnico y una escritura clara. Esto será una herramienta clave en su futuro profesional, donde un buen manejo del lenguaje puede ser la diferencia entre el éxito o el fracaso de sus recursos legales.

En este supuesto, aunque hipotético, existen casos similares. Ahora, el joven es un orgulloso egresado del Programa de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana, lo que le permitió trabajar durante la semana para mantenerse y estudiar los sábados. Tras su titulación, pretende contribuir al desarrollo de su comunidad, contando ahora con las herramientas necesarias para intervenir en diversos procesos. En términos éticos, es un defensor de los derechos humanos y está comprometido con el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho.

Este caso también nos lleva de vuelta al punto de partida de este apartado y al análisis de situaciones en las que, al no garantizarse derechos como la salud, la vivienda, la suficiencia alimentaria, entre otros, muchas personas indígenas no logran superar los obstáculos, quedando atrapadas en círculos que perpetúan la pobreza y la marginación. Por ello, es esencial luchar por la defensa de sus derechos humanos y por el acceso y disfrute pleno de los mismos.

En particular, quiero resaltar con este ejemplo que, aunque todos los Derechos Humanos son interdependientes, considero fundamental dotar a las comunidades de educación, acceso a la información, medios tecnológicos y otras herramientas que les permitan enriquecerse en conocimientos y educación. Así, aunque no sean profesionales, podrán conocer sus derechos humanos y los mecanismos para exigir su justiciabilidad. Un Estado de Derecho se construye con la participación de todos, con la defensa de los grupos en situación de vulnerabilidad y con un pensamiento crítico y libre que nos permita manifestarnos ante conductas lesivas, la falsa democracia y los procesos injustos.

#### **IV. Proyectos en comunidades indígenas**

Las personas indígenas tienen todo el derecho de exigir que sus derechos humanos, plasmados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes reglamentarias que de ella emanan, se hagan efectivos. Además, cuentan con medios de tutela judicial, como los recursos jurisdiccionales y no jurisdiccionales. Una forma de acercar a estas comunidades al ejercicio de sus derechos es el diseño e implementación de proyectos de desarrollo con pertinencia cultural.

Una manera de materializar los conocimientos adquiridos durante una carrera profesional es llevar las prácticas derivadas de la misma al campo social. Esto se logra a través de proyectos que beneficien y contribuyan a la comunidad, ya sea como colectivo o a los individuos que la conforman, atendiendo siempre a sus necesidades específicas.

Estos proyectos deben responder a las demandas y necesidades sociales del grupo en cuestión, pero siempre respetando la consulta previa a los individuos y a las autoridades tradicionales, quienes mejor conocen sus necesidades para preservar y proteger la propiedad intelectual de sus conocimientos y producciones culturales. Es decir, se deben implementar estrategias bajo el pluralismo jurídico.

Una posición de equidad también obedece a la perspectiva de género y derechos humanos, así como a la atención de personas con discapacidad, y a todas aquellas acciones que promuevan la reducción de la desigualdad.

El operador del derecho en el ámbito indígena debe ser capaz de crear e incorporar en sus acciones estrategias que permitan a los miembros de la comunidad superar las condiciones de pobreza, marginación y exclusión social. Además, debe facilitar el acceso a sus derechos humanos, a una vida libre de violencia, y a la justicia, incluyendo la protección integral de dichos derechos.

No debe confundirse el concepto de equidad con el denominado por diversos autores como “igualdad en la diferencia” o “discriminación positiva”. En el primer concepto, se crean las condiciones necesarias para que dos personas, independientemente de sus características individuales, puedan alcanzar los mismos derechos. En el segundo, se trata a dos personas de manera igual, sin distinguir sus particularidades, lo que puede impedir que accedan a los mismos derechos.

Algunos temas importantes para la elaboración de proyectos incluyen: la promoción de la igualdad y no discriminación, el combate a la discriminación estructural e histórica, la lucha contra la desigualdad, la pobreza y la extrema pobreza. También es esencial promover proyectos que contribuyan al acceso a la educación de calidad, al sistema de salud, y a la seguridad social. Otros temas clave son el acceso a vivienda, servicios básicos y alimentación, el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas, y el respeto a las identidades culturales, territoriales, lingüísticas y de sitios sagrados.



Asimismo, es necesario desarrollar proyectos y acciones que faciliten el acceso eficaz y apropiado a los sistemas de procuración e impartición de justicia, respetando sus sistemas normativos y el derecho a contar con intérpretes-traductores y defensores que conozcan sus lenguas y culturas. Finalmente, se deben impulsar proyectos con perspectiva de género para las personas indígenas, y en general, todas aquellas iniciativas que promuevan la progresividad de los derechos humanos, siempre bajo el eje rector del respeto a la identidad indígena.

Una manera de lograr que una actividad de mejora individual o comunal se convierta en una verdadera contribución al país y al Estado de derecho es transformarla en políticas públicas. Para ello, las autoridades en todos los niveles de gobierno están llamadas a trabajar, pero también, como ciudadanos y operadores del derecho, debemos proponer, colaborar e intervenir activamente.

El operador del derecho, egresado del Programa de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana, debe ser capaz de diseñar, intervenir, proponer e implementar medidas que contribuyan a la prevención, defensa, promoción, establecimiento y restitución de los derechos humanos en el sector o contexto social en el que se desenvuelve. Así, no será solo un egresado más de una institución universitaria, sino un verdadero agente de cambio social.

En el mismo orden de ideas, elaborar proyectos en comunidades indígenas nos permitirá enfrentar los retos actuales en materia de derechos humanos, invocando siempre el respeto a la autonomía de los pueblos, la preservación de sus culturas y la conservación de sus entornos naturales. Estos proyectos pueden diseñarse desde diversas áreas. En el ámbito educativo, se puede trabajar en la enseñanza y difusión de los derechos humanos. En el ámbito turístico, es posible promover un turismo comunitario que atraiga recursos para combatir la pobreza y la marginación, al igual que fomentar un comercio responsable de los recursos naturales. Y, particularmente, en nuestro campo, es fundamental el activismo en defensa de los derechos humanos, tanto en instancias jurisdiccionales como no jurisdiccionales. Asimismo, se debe promover la movilización, creación de redes de apoyo, colaboración y asesoría para facilitar el acceso a la justicia.

## V. Conclusiones

El egresado del Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) debe actuar con un profundo sentido de justicia, lo que implica buscar la garantía de igualdad de oportunidades, un trato digno con perspectiva de género y la satisfacción de las necesidades particulares de los grupos en situación de vulnerabilidad. La justicia se entiende como la capacidad de responder proporcionalmente a las necesidades de cada individuo.

Este objetivo se logra a través de la ejecución de actos jurídicos eficaces y la implementación de proyectos comunitarios que reflejan la realidad social del egresado del SEA de la Universidad Veracruzana. Su formación específica le permite contribuir tanto a su comunidad como al país, avanzando hacia la construcción de una sociedad más justa, equitativa, progresiva y respetuosa de los derechos humanos en el marco de un Estado de derecho.

Lamentablemente, las violaciones a los derechos humanos ocurren con mayor frecuencia en contextos de pobreza, ignorancia y marginación. En México, esto se manifiesta de manera aguda en las comunidades indígenas, que han sido históricamente segregadas desde la colonización. Por ello, es crucial destacar las acciones, medidas y recursos que pueden emplearse para contribuir a la defensa, promoción y restablecimiento de los derechos humanos en estas comunidades. La perspectiva de alguien que proviene de estos contextos enriquece el conocimiento sobre las necesidades particulares que deben ser satisfechas para evitar una violación sistemática y burocrática de los derechos humanos.

De este modo, el egresado del Programa de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana no solo cuenta con los conocimientos necesarios para intervenir, aplicar y litigar en defensa de los derechos humanos en las comunidades indígenas, sino que también posee las habilidades para diseñar, impulsar, promover y proponer proyectos y políticas públicas que combatan las condiciones de desigualdad que persisten en estas comunidades.

## VI. Lista de fuentes

- ACNUDH (2013). *La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Manual para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*. Recuperado de [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs_SP.pdf)
- Blackstock, C. (2013). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para Adolescentes Indígenas*. Nueva York: Unicef/Global Indigenous Youth Caucus/Secretariado del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2015). *Indicadores de la población indígena*. Recuperado de <https://www.gob.mx/cdi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena>
- Congreso de la Unión (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CNDH (2020). Cuadernillo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Reimpresión 2020. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenio-169-OIT.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (2020). Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. En *Cuadernillo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenio-169-OIT.pdf>
- Ferrer, E. (2011). Interpretación Conforme y Control Difuso de Convencionalidad. El nuevo paradigma para el juez mexicano. En M. Carbonell y P. Salazar (Coords.). *La reforma constitucional de Derechos Humanos: Un nuevo modelo constitucional*. México: IIJ-UNAM.
- González, J. (2010). *El Estado, los indígenas y el derecho*. México: IIJ-UNAM.
- Hernández, M., Meneses, E., y Sánchez, M. (2016). *Mujeres indígenas y su acceso a los derechos sexuales y reproductivos, 2009 y 2014*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232089/03\\_Hernandez-Meneses-Sanchez.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232089/03_Hernandez-Meneses-Sanchez.pdf)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). *Presentación de datos. Veracruz de Ignacio de la Llave*. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_ver.pdf)
- Lara, D. (2013). *Grupos en situación de vulnerabilidad*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Organización de los Estados Americanos (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/DecAmIND.pdf>
- Universidad Veracruzana (2024). *El proyecto Intercultural de la UV*. Recuperado de <https://www.uv.mx/uvi/somos-la-intercultural/proyecto-intercultural-2/>
- Universidad Veracruzana (2024). *Misión y Visión*. Recuperado de <https://www.uv.mx/universidad/mision-y-vision/>
- Universidad Veracruzana (2024). *Historia del SEA*. Recuperado de <https://www.uv.mx/sea/historia-del-sea/>
- Secretaría de Educación Pública (2014). *Marco Curricular de la Educación Preescolar Indígena y de la población migrante*. Recuperado de [https://dgeiib.basica.sep.gob.mx/files/fondo-editorial/marcos-curriculares/mc\\_preescolar\\_00001.pdf](https://dgeiib.basica.sep.gob.mx/files/fondo-editorial/marcos-curriculares/mc_preescolar_00001.pdf)
- Secretaría de Educación Pública (2019). *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. Recuperado de <https://dgb.sep.gob.mx/storage/recursos/marco-curricular-comun/YJkGK-THatN-NEMprincipiosyorientacionpedagogica.pdf>
- Sierra, M. (2005). Derecho indígena y acceso a la justicia en México: Perspectivas desde la interlegalidad. *Revista IIDH* (41), 287-314
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en los casos que involucren Derechos de Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas*. México: SCJN.